



**Inicio del Expediente
PEOR-CPJ-03-2022**

Resolución núm. 001 Inicio del expediente

COMITÉ DE COMPRAS Y LICITACIONES DEL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

Referencia núm.: PEOR-CPJ-03-2022

Conforme a lo establecido en el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, aprobado mediante Resolución núm. 007/2019 de fecha 16 de julio de 2019 por el Consejo del Poder Judicial; en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de marzo de dos mil veintidós (2022), en horas laborables, se reunió el Comité de Compras y Licitaciones, integrado por los señores: **Bionni Biosnely Zayas Ledesma**, consejera del Poder Judicial, presidenta del comité, designada mediante acta núm. 12/2021 de fecha trece (13) de abril del año dos mil veintiuno (2021); **Alicia Angélica Tejada Castellanos**, directora administrativa; **Héctor Taveras Espailat**, director de Planificación; **Enmanuel Moreta Fermín**, director legal, representado por **Sheilyn T. Acevedo Placencio**, abogada ayudante, según consta el oficio núm. DL-089 de fecha primero (1ero) de marzo de dos mil veintidós (2022); y **Yerina Reyes Carrazana**, gerente de Compras y secretaria del Comité (con voz, pero sin voto) para conocer lo siguiente:

AGENDA

PRIMERO: Determinar y autorizar, si procede, el procedimiento de selección correspondiente para la contratación de servicios profesionales en materia de seguridad social del Poder Judicial, de referencia núm. PEOR-CPJ-03-2022.

SEGUNDO: Revisar y aprobar, si procede, las especificaciones técnicas, elaboradas por la Dirección de Gestión Humana del Consejo del Poder Judicial, de fecha veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022); y los términos de referencia, elaborados por la Gerencia de Compras del Poder Judicial, de fecha veintidós (22) de marzo dos mil veintidós (2022), en el marco del procedimiento para la contratación de servicios profesionales en materia de seguridad social del Poder Judicial, de referencia núm. PEOR-CPJ-03-2022.

TERCERO: Designar a los peritos para la evaluación de las ofertas, conforme a la especialidad del requerimiento solicitado.

POR CUANTO: En fecha veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022), la Dirección Financiera emitió la certificación de existencia de fondos núm. DPF-OF-000192-2022, por un monto de dos millones quinientos mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$2,500,000.00) para la contratación de consultor en materia de seguridad social.



Inicio del Expediente PEOR-CPJ-03-2022

POR CUANTO: En fecha veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022), la Gerencia de Registro, Nómina y Seguridad Social aportó un informe justificativo del uso de la excepción por obras científicas, técnicas, artísticas o restauración de monumentos históricos, el cual plantea lo siguiente:

“1. Antecedentes:

La Ley 327-98 sobre Carrera Judicial en su artículo 56 establece: “La Suprema Corte de Justicia queda facultada para instituir un régimen de seguridad social para los jueces y servidores judiciales, que incluya un seguro médico y un seguro de vida, cesantía voluntaria e invalidez.

Actualmente el Régimen de Seguridad Social Judicial está compuesto por los siguientes elementos:

- a. Fondo de Retiro, Pensiones y Jubilaciones.*
- b. Seguro de salud*
- c. Seguro de vida.*
- d. Planes dentales*

1.1. Fondo de Retiro, Pensiones y Jubilaciones del Poder Judicial:

En enero del 1999, se creó el Fondo de Retiro Pensiones y Jubilaciones del Poder Judicial, el mismo establece que la cobertura y la contribución al Fondo tienen carácter obligatorio para todos los servidores remunerados del Poder Judicial y que presten servicios de manera permanente.

En la actualidad el Consejo del Poder Judicial cuenta con una población de 7,196 empleados que aportan al Fondo de Retiro, Pensiones y Jubilaciones del Poder Judicial, como se indica en el cuadro siguiente:

Aportaciones al Fondo de Pensiones	
Fijos	5997
Contratados (Retiro Programado)	340
ENJ	55
Registro Inmobiliario	804
Total	7196

Al mes de enero 2022, la nómina del Fondo de Retiro, Pensiones y Jubilaciones cuenta con 943 pensionados, para un monto total de RD\$28,676,851.08.

La tasa de cotización al Fondo de Retiro, Pensiones y Jubilaciones es del 12% del salario, sin embargo, el estudio actuarial realizado a finales del año 2021, indica que es insuficiente para sostenerlo por ser deficitario.

1.2. Seguro de Salud:



Inicio del Expediente PEOR-CPJ-03-2022

El Poder Judicial cuenta con 24,573 afiliados en la póliza de salud local. En el caso de los empleados, el Consejo del Poder Judicial asume el costo total.

1.3. Acercamiento con la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales

El 21 de agosto del 2019, se sostuvo un acercamiento con personal técnico de la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISARIL) con la finalidad de revisar el Régimen de Seguridad Social del Poder Judicial, como resultado de dicho acercamiento la SISARIL emitió un informe referenciado SISALRILDJ-OFAU-No. 2019008561 de fecha 03/10/2019 en cual indican el carácter de obligatoriedad de la aplicación de la Ley No.87-01, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social del 09 de mayo del 2001, para todos los empleadores, públicos y privados a inscribir a los trabajadores en la seguridad social y de la integración a un sistema único de afiliación e información del Estado.

2.Base Legal:

En tal sentido, la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones modificada por la Ley núm. 449-06 de fecha seis (6) de diciembre de dos mil seis (2006), en los numerales 2 y 3, del párrafo único del Artículo 6, dispone:

“Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, las siguientes actividades:

2. La realización o adquisición de obras científicas, técnicas y artísticas, o restauración de monumentos históricos, cuya ejecución deba confiarse a empresas, artistas o especialistas que sean los únicos que puedan llevarlas a cabo;

3. Las compras y contrataciones de bienes o servicios con exclusividad o que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica”.

Por su parte, los numerales 2 y 3, del Artículo 4, de la Resolución no. 007-2019, que dicta el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, disponen:

“Los casos de excepción, citados en el Artículo No. 4, se regirán por los siguientes procedimientos:

2) Las compras y contrataciones para la realización o adquisición de obras científicas, técnicas, literarias y artísticas, o restauración de obras artísticas y monumentos, cuya ejecución deba confiarse a empresas, artistas o especialistas que sean los únicos que puedan llevarlas a cabo.

3) Las compras y contrataciones de bienes y servicios con exclusividad que solo puedan ser suplidas por un número limitado de personas naturales o jurídicas”



Inicio del Expediente PEOR-CPJ-03-2022

Visto lo anterior, recomendamos la contratación de los servicios de la Lcda. Leymi Lora, asesora legal y especialista en seguridad social, a fines de que realice un análisis de las normas y procesos sobre la protección social y presente una propuesta de los procesos necesarios para la integración del Poder Judicial al Sistema Dominicano de Seguridad Social, cuyo perfil detallamos a continuación:

3. Perfil Profesional / Leymi Lora

Perfil profesional: Abogada, egresada de la Facultad de Derecho y Ciencias Económicas de la Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra, Recinto Santo Tomás de Aquino, en el año 2002. Realizó la Maestría Especialista Universitaria en Derecho de la Seguridad Social en la Universidad Carlos III de Madrid, España.

Cuenta con más de dieciséis años de experiencia y ejercicio en el área de la Seguridad Social en República Dominicana, fungiendo como Consultora Jurídica del Consejo Nacional de Seguridad Social y la Superintendencia de Pensiones durante el período 2010-2019.

Colaboradora en la redacción y revisión de diversos proyectos de leyes, decretos y otras normas vinculadas al sistema dominicano de seguridad social, incluyendo el proyecto del Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo que junto al Programa de las Naciones Unidas (PNUD) tuvo lugar en el año 2019.

Ha sido titular de la Cátedra de Derecho de la Seguridad Social en la Maestría de Derecho del Trabajo y Seguridad Social de la PUCMM, así como facilitadora, expositora y participante en diferentes cursos, talleres y seminarios relacionados con la Seguridad Social y la carrera administrativa, en países como México, España, Brasil, Panamá y República Dominicana.

En la actualidad brinda servicios de asesoría legal de forma independiente a distintas entidades públicas y privadas, entre las que destacan el Tribunal Constitucional, planes de pensiones públicos, administradoras de fondos de pensiones privadas y compañías de seguros.

4. Alcance de los servicios:

- a. Revisión y análisis de las normas y procesos sobre protección social*
- b. Propuesta de procesos necesarios para la integración del Poder Judicial al Sistema Dominicano de Seguridad Social.*
- c. En caso de ser necesario, acompañamiento y seguimiento a las contrataciones de estudios financieros y actuariales necesarios para la toma de decisiones.*
- d. Propuestas de modificación de normas vigentes sobre protección social a los jueces y servidores administrativos judiciales.*
- e. Organización y coordinación de reuniones estratégicas con entes públicos y privados vinculados a la administración de riesgos y provisión de servicios de protección social.*
- f. Recomendación y formulación de propuesta al Consejo del Poder Judicial para acatar en breve tiempo art. 31, párrafo I literal a) de la Ley núm. 87-01 que crea el*



**Inicio del Expediente
PEOR-CPJ-03-2022**

Sistema Dominicano de Seguridad Social y la Sentencia del Tribunal Constitucional núm. TC/0435/15 de fecha 30 de octubre de 2015; numerales 10. a. 2. y 10. a. 3.

5. Duración, honorarios y forma de pago:

El contrato tendrá una duración de doce (12) meses contados a partir de la firma y el valor será de RD\$175,000.00 más ITBIS pagaderos mensualmente contra factura y recepción conforme de los servicios.

Los pagos deberán estar precedido de una factura con comprobante fiscal gubernamental, la cual será suministrada por la consultora, con el correspondiente RNC y con las formalidades típicas de este tipo de servicio.

Dicho pago será sustentado mediante informes de avances mensuales y entregables en los casos que aplique de acuerdo con el cronograma de ejecución. Cada pago deberá estar debidamente aprobado por las áreas correspondientes.

6. Cronograma de ejecución

Actividad / Entregables	Periodo de Contratación / 12 meses												
	Fecha estimada	M1	M2	M3	M4	M5	M6	M7	M8	M9	M10	M11	M12
1. Informes periódicos de gestión de actividades coordinadas aprobadas, consultas emitidas en materia de seguridad social y de sesiones de trabajo con entidades públicas y privadas del SDSS.	Mensual durante un año												
2. Informe de opinión sobre productos entregados por entes contratados para estimaciones financieras y actuariales de lugar.	30 días a partir de la suscripción del contrato												
3. Informe sobre análisis a las normas y procesos que establecen los beneficios previsionales, de salud y protección contra riesgos del trabajo del personal administrativo y judicial del Poder Judicial	90 días a partir de suscripción del contrato.												
4. Informe contentivo de procesos requeridos para incorporación del Poder Judicial al Sistema Dominicano de Seguridad Social.	30 días a partir de del entregable 3												
5. Propuesta de modificación de normas que rigen el sistema de seguridad social del Poder Judicial	60 días a partir del entregable 4.												
6. Informe final de los trabajos realizados	Al final del contrato												

7. Solicitud

En tal sentido, solicitamos la contratación de la Lcda. Leymi Lora, para que preste los servicios de asesoría legal y especialista en Seguridad Social; para prestar sus servicios legales y técnicos en lo relativo a la inclusión del personal administrativo y judicial del Poder Judicial al Sistema de Seguridad Social Dominicano”.

POR CUANTO: Para la designación de los peritos evaluadores se deberá tomar en cuenta su capacidad y experiencia técnica en este tipo de especialidad.

POR CUANTO: En fecha veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022), la señora **Katerinne Minaya A.**, directora de la Dirección de Gestión Humana del Consejo del Poder Judicial, hizo la recomendación de los peritos para la evaluación de las ofertas técnicas de las señoras: **Ingrid M.**



**Inicio del Expediente
PEOR-CPJ-03-2022**

Pimentel S., encargada; y **Liana P. Feliz Galán**, analista I ambas pertenecientes a la Gerencia de Registro, Nómina y Seguridad Social del Consejo del Poder Judicial.

POR CUANTO: En fecha veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022), la Dirección General de Administración y Carrera Judicial, vía la Dirección Administrativa, presentó el formulario de requerimiento de compras sin número, donde solicitan la contratación de los servicios de especialista en Seguridad Social para prestar sus servicios legales y técnicos en lo relativo a la inclusión del personal administrativo y judicial del Poder Judicial al Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS).

POR CUANTO: En fecha veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022), la Dirección de Gestión Humana y la Gerencia de Registro, Nómina y Seguridad Social elaboraron las especificaciones técnicas para la contratación de servicios profesionales en materia de seguridad social del Poder Judicial.

POR CUANTO: En fecha veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022), la Gerencia de Compras elaboró los términos de referencia del procedimiento para la contratación de servicios profesionales en materia de seguridad social del Poder Judicial, de referencia núm. PEOR-CPJ-03-2022.

POR CUANTO: El criterio de adjudicación establecido en el numeral 24 de los términos de referencia del presente proceso, plantea lo siguiente: “(...) *La adjudicación será decidida a favor del oferente siempre y cuando su propuesta: 1) haya sido calificada como CUMPLE en las propuestas técnicas y económicas por reunir las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas en los presentes Términos de Referencia (...)*”.

EN RELACIÓN CON LO ANTES EXPUESTO Y EN ATENCIÓN AL DERECHO:

CONSIDERANDO: El artículo 138 de la Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha trece (13) de junio de dos mil quince (2015), establece lo siguiente: “*Principios de la Administración Pública. La Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado (...)*”.

CONSIDERANDO: El numeral 2 del artículo 4 de la Resolución núm.007/2019, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Servicios del Poder Judicial de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil diecinueve (2019) establece que: “*A condición de que no se utilicen como medios para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, serán considerados casos de excepción y no una violación a la norma: (...) 2. Las compras y contrataciones para la realización o adquisición de obras científicas, técnicas, literarias*



**Inicio del Expediente
PEOR-CPJ-03-2022**

y artísticas, o restauración de obras artísticas y monumentos, cuya ejecución deba confiarse a empresas, artistas o especialistas que sean los únicos que puedan llevarlas a cabo”.

CONSIDERANDO: El párrafo del artículo 4 del citado reglamento establece que, para los casos de excepción se registrarán por los siguientes procedimientos: “1) (...) se iniciarán con la resolución motivada, emitida por el Comité de Compras y Licitaciones, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique; 2) (...) con la Certificación de Existencia de Fondos emitida por el Director Financiero del Poder Judicial (...)”.

CONSIDERANDO: Los numerales 1 y 5 del artículo 9 del citado reglamento establecen que corresponde al Comité de Compras y Licitaciones aprobar los pliegos de condiciones o términos de referencias y designar los peritos evaluadores en los procedimientos de compras y contrataciones de bienes, obras y servicios.

CONSIDERANDO: Que es obligación del Poder Judicial garantizar que las contrataciones de bienes, servicios y obras que realice la institución sean con irrestricto apego a la normativa vigente y a los principios de eficiencia, transparencia, libre competencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes, entre otros, establecidos en el artículo 2 de la Resolución núm.007/2019, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Servicios del Poder Judicial de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil diecinueve (2019).

VISTA: La Constitución de la República Dominicana proclamada el trece (13) de junio de dos mil quince (2015).

VISTA: La Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios y Obras promulgada en fecha dieciocho (18) del mes de agosto de dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la Ley núm. 449-06, de fecha seis (6) del mes de diciembre de dos mil seis (2006).

VISTA: La Resolución núm. 007/2019, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil diecinueve (2019).

VISTA: La certificación de disponibilidad financiera núm. DPF-OF-000192-2022, emitida por la Dirección Financiera en fecha veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022).

VISTO: El informe de justificación de fecha veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022).

VISTA: La recomendación de designación de peritos, suscrita por **Katerinne Minaya A.**, directora de la Dirección de Gestión Humana del Consejo del Poder Judicial, donde hace la recomendación de los peritos para la evaluación de las ofertas técnicas de las señoras **Ingrid M. Pimentel S.**, encargada;



**Inicio del Expediente
PEOR-CPJ-03-2022**

y **Liana P. Feliz Galán**, analista I ambas pertenecientes a la Gerencia de Registro, Nómina y Seguridad Social del Consejo del Poder Judicial, de fecha veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022).

VISTO: El requerimiento de solicitud de compra sin número de fecha veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022).

VISTOS: Las especificaciones técnicas elaboradas por la Dirección de Gestión Humana y la Gerencia de Registro, Nómina y Seguridad Social de fecha veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022).

VISTOS: Los términos de referencia de la Gerencia de Compras de fecha veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Por lo anteriormente expuesto, y vistos los documentos que forman parte del expediente, el Comité de Compras y Licitaciones conforme a las atribuciones que le confiere la Resolución núm. 007/2019, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil diecinueve (2019), por unanimidad de votos decide adoptar las siguientes resoluciones:

Resolución número uno (1):

AUTORIZA el procedimiento de excepción por obras científicas, técnicas, artísticas o restauración de monumentos históricos para la contratación de servicios profesionales en materia de seguridad social del Poder Judicial, de referencia núm.: PEOR-CPJ-03-2022.

Resolución número dos (2):

APRUEBA el documento contentivo de las especificaciones técnicas, elaboradas por la Dirección de Gestión Humana del Consejo del Poder Judicial, de fecha veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022); y los términos de referencia, elaborados por la Gerencia de Compras del Poder Judicial, de fecha veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022), en el marco del procedimiento para la contratación de servicios profesionales en materia de seguridad social del Poder Judicial, de referencia núm. PEOR-CPJ-03-2022.

Resolución número tres (3):

DESIGNA, a las señoras **Ingrid M. Pimentel S.**, encargada; y **Liana P. Feliz Galán**, analista I ambas pertenecientes a la Gerencia de Registro, Nómina y Seguridad Social del Consejo del Poder Judicial, como peritos para evaluar las propuestas técnicas y económicas del presente proceso para la



**Inicio del Expediente
PEOR-CPJ-03-2022**

contratación de servicios profesionales en materia de seguridad social del Poder Judicial, de referencia núm. PEOR-CPJ-03-2022.

Resolución número cuatro (4):

ORDENA a la Gerencia de Compras la publicación de la convocatoria, certificación de disponibilidad financiera, informe de justificación del uso de excepción y los términos de referencia del presente procedimiento, en el portal de transparencia del Poder Judicial www.poderjudicial.gob.do, así como a cursar la invitación a la licenciada Leymi Lora.

La presente acta ha sido levantada en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, el día veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Firmada por: Bionni Biosnely Zayas Ledesma, consejera del Poder Judicial, presidenta del comité; **Alicia Angélica Tejada Castellanos**, directora administrativa; **Héctor Taveras Espaillat**, director de Planificación; **Sheilyn T. Acevedo Placencio**, abogada de la Dirección Legal y **Yerina Reyes Carrazana**, gerente de Compras, como secretaria con voz, pero sin voto.